



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 341-2025-R-UNAS

Tingo María, 05 de mayo de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

VISTO:

El Oficio N° 257-2025/DGA-UNAS-TM de fecha 28 de abril de 2025, a través del cual, el Director General de Administración de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, solicita la emisión del acto resolutorio de la **PERDIDA DE BUENA PRO** otorgada al **POSTOR MINISOL SRL con RUC N° 2052529296445**, ganador del procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-UNAS – Primera Convocatoria para la ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, (Reg. N° 1014 S.G.);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18° último párrafo, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con fecha 21 de febrero de 2025, se convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 001-2025-UNAS-1, para la "ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - 2025";

Que, con fecha 26 de marzo de 2025, el Comité de selección público en el SEACE el Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 001-2025-UNAS-1, para la "ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - 2025", al postor empresa "MINISOL SRL", CON RUC N° 20529296445;

Que, con fecha 27 de marzo de 2025, se publicó en el SEACE, el Consentimiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 001-2025-UNAS-1; consecuentemente con fecha 08 de abril de 2025, la empresa "MINISOL SRL", presenta su documentación para el perfeccionamiento del Contrato, el mismo que con Oficio N° 713-2025-UA-UNASTM de fecha 10 de abril de 2025, la Unidad de Abastecimiento requiere a la empresa "MINISOL SRL", la subsanación de documentos para el perfeccionamiento del contrato, otorgándole el plazo de 4 días hábiles, cuyo plazo se estima del 11 al 16 de abril de 2025, a razón de computar el plazo al día siguiente de la notificación la misma que se realizó el día 10 de marzo de 2025; Sin embargo la empresa "MINISOL SRL" presento la subsanación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato el 23 de abril de 2025, no cumpliendo con presentar la documentación dentro del plazo establecido, lo cual acarrea la pérdida de la buena pro;

Que, con Informe N° 076-2025-AP-ALVT-UA-UNASTM de fecha 24 de abril de 2025, el Especialista en Contrataciones Informa sobre la PERDIDA DE LA BUENA PRO, DEL POSTOR "MINISOL SRL", CON RUC N° 20529296445, e indica dentro de sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES lo siguiente: "Conforme al análisis del presente informe, el postor "MINISOL SRL", con RUC N° 20529296445, ha perdido automáticamente la buena pro, del procedimiento de selección: Licitación Pública N° 001-2025-UNAS-1, "ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - 2025", de conformidad con lo dispuesto en las bases integradas y el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento. Dado el cumplimiento de las condiciones previstas y de conformidad a lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; se recomienda complementar el presente expediente administrativo con el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, toda vez que es el órgano de asesoría encargada de brindar el asesoramiento, interpretación y aplicación de las normas legales vigentes a todo el sistema universitario, (...). Con el Informe Legal de la oficina de asesoría legal se deberá emitir la Resolución Rectoral de Perdida de la Buena Pro del postor "MINISOL SRL", con RUC N° 20529296445, referente a la Licitación Pública N° 001-2025-UNAS-1";



RESOLUCIÓN N° 341-2025-R-UNAS

Que, con Oficio N° 801-2025-UA/DGA-UNASTM de fecha 24 de abril de 2025, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento Solicita Perdida de la Buena Pro otorgada al postor "MINISOL SRL", con RUC N° 20529296445, en el marco del Procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2025-UNAS-1, referente a la "ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - 2025";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, indica: **"141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. 141.2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto, la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad. 141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. 141.4. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación. 141.5. Cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a consultoría en general o consultoría de obras, el órgano encargado de las contrataciones considera a los primeros cuatro (4) postores, a fin de requerir en orden de prelación la presentación de los documentos y perfeccionar el contrato dentro del plazo previsto en el numeral 141.1. 141.6. Cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a la ejecución de obra, el órgano encargado de las contrataciones considera a los cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación conforme a lo dispuesto en el numeral 75.3 del artículo 75, siguiendo el orden de prelación, a fin de requerir la presentación de los documentos y perfeccionar el contrato con el postor calificado dentro del plazo previsto en el numeral 141.1. 141.7. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el procedimiento de selección corresponda a una subasta inversa electrónica, y siempre que existan más postores, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez revise las demás ofertas, respetando el orden de prelación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas cuya documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases. 141.8. Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección";**

Que, de conformidad a lo antes señalado y en aplicación de los presupuestos legales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y, lo solicitado por la Unidad de Abastecimiento sobre EMISIÓN DE ACTO RESOLUTIVO APROBANDO LA PERDIDA DE BUENA PRO DEL "MINISOL SRL", con RUC N° 20529296445, referente a la Licitación Pública N° 001-2025-UNAS-1, PARA LA "ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - 2025"; y de conformidad a los hechos precisados en el INFORME N° 076-2025-AP-ALVT-UA-UNASTM Y OFICIO N° 801-2025-UA/DGA-UNASTM, resulta viable proceder a declarar la PERDIDA DE LA BUENA PRO otorgada AL POSTOR "MINISOL SRL", con RUC N° 20529296445;

Que, con Informe Legal N° 0123-2025-OAJ-UNAS de fecha 25 de abril de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, sugiere declarar procedente la PERDIDA DE LA BUENA PRO otorgada al POSTOR "MINISOL SRL", con RUC N° 20529296445, referente a la Licitación Pública N° 001-2025-UNAS-1, PARA LA "ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - 2025";

Que, mediante el documento del VISTO, la Dirección General de Administración, solicita la emisión del acto resolutivo de la PERDIDA DE LA BUENA PRO otorgada al POSTOR MINISOL SRL con RUC N° 20529296445, referente a la Licitación Pública N° 001-2025-UNAS, para la ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - 2025;

RESOLUCIÓN N° 341-2025-R-UNAS

Que, en el inciso b) del artículo 86° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...";

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la PERDIDA DE BUENA PRO otorgada al POSTOR MINISOL SRL con RUC N° 20529296445, referente a la Licitación Pública N° 001-2025-UNAS-1, PARA LA "ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - 2025"; de conformidad al INFORME N° 076-2025-AP-ALVT-UA-UNASTM y OFICIO N° 801-2025-UA/DGA-UNASTM, y por los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento una vez emitida la Resolución realice el Registro correspondiente ante el SEACE, y de ser necesario comunique al Tribunal de Contrataciones del OSCE para que realice las acciones de sanciones contra la empresa MINISOL SRL con RUC N° 20529296445.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, realice la debida diligencia derivando la presente resolución la empresa MINISOL SRL con RUC N° 20529296445.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Unidad de Abastecimiento realice los trámites que correspondan referente al Procedimiento de Selección.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimiento y demás unidades administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

Dr. MILTHON HONORIO MUÑOZ BERROCAL
RECTOR

Abog. ALFREDO A. PANDURO PULGAR
SECRETARIO GENERAL

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

PASE A. Angel J. Lareal

Para su conocimiento, trámite, atención, informe, archivo, opinión

.....

..... y devolución

Tingo Maria, 18 / 05 / 25 